

**Resolución del  
Consejo de Administración  
N° 113/2018**

**TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**VISTOS:**

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, modificada por la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000.

La Ley N° 398 de 02 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultural Plurinacional y modifica el Artículo 2 de la Ley N° 1670.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018.

El oficio de MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 740/2018 de 29 de mayo de 2018, de la Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Informe de Modificación FUND-ADM-PPTO N° 06/2018 de 10 de diciembre de 2018, de la Responsable de Presupuestos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe Legal FCBCB-UNAJ N° 255/2018 de 19 de diciembre de 2018, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Acta de Consejo de Administración N° 60/2018 de 19 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

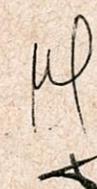
Que, el Artículo 81 de la Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia, crea a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 398, modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670, estableciendo lo siguiente: "La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios

Calle Fernando Guachalla N°476  
Casilla Postal: 12164  
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@kulturabcb.org.bo](mailto:fundacion@kulturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE




  
Jusselina Macdonaldo  
JEFE NACIONAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
FUNDACION CULTURAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional."

Que, el funcionamiento de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia se rige por la Ley N° 1670, por políticas culturales del Órgano Ejecutivo y por su Estatuto aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que, de acuerdo al Artículo 9 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución N° 052/2018 de 17 de abril de 2018, la Máxima Autoridad de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es su Consejo de Administración, responsable de definir políticas de esta institución, establece sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto. El Artículo 10, Inciso b), de la mencionada norma dispone como una de las atribuciones del Consejo de Administración: "Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional y la escala salarial de la FC-BCB y sus modificaciones".

Que, el Artículo 15 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia señala que el Presidente del Consejo de Administración es responsable por la gestión y administración institucional de la Fundación, que tiene entre sus atribuciones: "a) Cumplir y hacer cumplir las Políticas Institucionales, el Estatuto, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración y el ordenamiento jurídico aplicable, dentro de los alcances del objeto de la FCBCB" y "b) Velar por la implementación, promoción, vigilancia y funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental".

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 1178, dispone que todos los sistemas de que trata la referida norma serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas, entre otros, es: "c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica".

Que, el Artículo 27 de la referida norma señala que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Calle Fernando Guachalla N° 476  
Casilla Postal: 12164  
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@culturabcb.org.bo](mailto:fundacion@culturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE



  
Jefe Nacional  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
FUNDACION CULTURAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Que, el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, establece que: "El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública".

#### CONSIDERANDO:

Que, por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 740/2018 de 29 de mayo de 2018, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señala que: "Las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, el RE-SP deberá ser aprobado mediante Resolución Expresa, debiendo remitir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública una copia de la citada resolución y el RE-SP, para su registro y archivo".

Que, por Informe de Modificación FUND-ADM-PPTO N° 06/2018 de 10 de diciembre de 2018, la Responsable de Presupuestos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, concluye: "El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la FCBCB, en cumplimiento al artículo 4° del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Presupuestos, fue actualizado, en atención a la aprobación de nuevas disposiciones legales, el cual responde a la nueva estructura organizacional y está acorde al estatuto. El documento actualizado del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP) de la FC-BCB responde y da cumplimiento a la normativa legal vigente por lo que se encuentra compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)", por lo que recomienda: "Poner a consideración del Consejo de Administración ambos informes (técnico y legal) y el documento Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la FC-BCB actualizado y debidamente compatibilizado por el Órgano Rector, con el propósito de contar con la aprobación respectiva mediante resolución expresa".

Que, por Informe Legal FCBCB-UNAJ N° 255/2018 de 19 de diciembre de 2018, la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos concluye que: "...es viable jurídicamente la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), toda vez que existe pronunciamiento expreso a través del oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 740/2018, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, sobre su compatibilidad en el marco de la normativa vigente".

Que, en reunión de 19 de diciembre de 2018, del Consejo de Administración, ha sido considerada la solicitud cursada por el Responsable de Planificación a.i., conforme el Acta N° 60/2018.



*José Néstor Chávez Barrios*  
JEFE NACIONAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
FUNDACION CULTURAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Por tanto,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

- PRIMERO.-** Aprobar el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, actualizado y debidamente compatibilizado por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, en sus 25 Artículos, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.
- SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Administración N° 124/2014.
- TERCERO.-** Quedan encargados de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución y el Reglamento aprobado, la Presidencia del Consejo de Administración y la Dirección General, en coordinación con la Jefatura Nacional de Administración y Finanzas; así como de remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo correspondiente.

La Paz, 19 de diciembre de 2018.

Sergio Prudencio Bilbao  
**PRESIDENTE**

Susana Bejarano Auad  
**VICEPRESIDENTA**

Claudia Peña Claros  
**CONSEJERA**

Calle Fernando Guachalla N°476  
Casilla Postal: 12164  
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@kulturabcb.org.bo](mailto:fundacion@kulturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

*[Signature]*  
Jefe Nacional  
JEFE NACIONAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
FUNDACION CULTURAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Resolución del  
Consejo de Administración  
N° 113/2018

*[Signature]*  
Ignacio Mendoza Pizarro  
**CONSEJERO**

*[Signature]*  
Benedicto Wilcarani Vilca  
**CONSEJERO**

*[Signature]*  
Esteban Ticona Alejo  
**CONSEJERO**

*[Signature]*  
Manuel Monroy Chazarreta  
**CONSEJERO**

FUNDACION CULTURAL BCB  
V°B°  
A. Pamela Rios  
Mendoza  
DIRECCION GENERAL  
La Paz - Bolivia

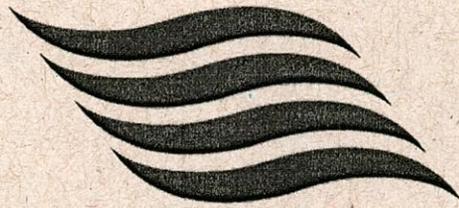
ELABORADO POR  
Manuela Coronado Rojas  
FUNDACION CULTURAL BCB  
Banco Central de Bolivia

FUNDACION CULTURAL BCB  
V°B°  
J.N.A.J.  
La Paz - Bolivia

Calle Fernando Guachalla N°476  
Casilla Postal: 12164  
Telfs: 2424148 - 2418419 - 2413890  
Sitio web: [www.culturabcb.org.bo](http://www.culturabcb.org.bo)  
E-mail: [fundacion@kulturabcb.org.bo](mailto:fundacion@kulturabcb.org.bo)  
La Paz - Bolivia

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA  
CASA DE LA LIBERTAD  
CASA NACIONAL DE MONEDA  
CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL  
MUSEO NACIONAL DE ARTE  
MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFIA Y FOLKLORE

  
JEFE NACIONAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
FUNDACIÓN CULTURAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Fundación  
**Cultural**  
Banco Central de Bolivia

## ANEXO N° 2

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
"SISTEMA DE PRESUPUESTO"  
DE LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE  
BOLIVIA

Compatibilizado

Gestión 2018





CONTENIDO

**TITULO I** ..... 4

**GENERALIDADES** ..... 4

**CAPITULO I** ..... 4

**DISPOSICIONES GENERALES** ..... 4

Artículo 1° Objetivo y Alcance del Reglamento Específico ..... 4

Artículo 2° Marco Normativo ..... 4

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico ..... 5

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico ..... 5

Artículo 5° Difusión ..... 5

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento ..... 5

Artículo 7° Previsión ..... 5

Artículo 8° Salvaguarda de Documentos ..... 6

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales ..... 6

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto ..... 8

Artículo 11° Técnica Presupuestaria ..... 8

**TÍTULO II** ..... 8

**COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO** ..... 8

**CAPÍTULO I** ..... 8

**SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA** ..... 8

**SECCIÓN I** ..... 8

**POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL** ..... 8

**PLAN OPERATIVO ANUAL** ..... 8

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional ..... 8

Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones ..... 8

**SECCION II** ..... 9

**PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO** ..... 9

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto ..... 9

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos ..... 9

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos ..... 10

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos ..... 10

Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto ..... 11

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ..... 12

**CAPÍTULO II** ..... 12

**SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA** ..... 12

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria ..... 12

Artículo 21° Ejecución del Gasto ..... 13



  
Fundación Cultural Banco Central de Bolivia  
*[Signature]*  
Jefe Nacional de Asuntos Jurídicos  
Fundación Cultural Banco Central de Bolivia

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos ..... 13  
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias ..... 13  
CAPÍTULO III ..... 13  
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ..... 13  
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria ..... 13  
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria ..... 14



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO  
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° Objetivo y Alcance del Reglamento Específico

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
  
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, que establece la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- d) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e) Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- f) Directrices y Clasificadores Presupuestarios emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- g) Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones

  
Fundación Cultural Banco Central de Bolivia  
*Ne Nivi Chavez Barriomuevo*  
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
FUNDACION CULTURAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Presupuestarias.

- h) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, de Modificación a la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042.
- i) Decreto Supremo No. 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

**Artículo 3° Aprobación del Reglamento Especifico**

El Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia deberá ser aprobado por Resolución expresa del Consejo de Administración, previa compatibilización con el Órgano Rector.

Para estos fines el Jefe Nacional de Administración y Finanzas deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

**Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Especifico**

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas revisará el Reglamento Especifico, según la dinámica administrativa de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

**Artículo 5° Difusión**

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas queda encargado de la difusión del presente Reglamento Especifico.

**Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento**

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, caso contrario, las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales vigentes.

**Artículo 7° Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.


#### Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas es el responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

#### Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

- a) **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración es responsable por:
1. Aprobar el presupuesto institucional;
  2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
  3. Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
  4. Formular su presupuesto de funcionamiento;
  5. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación de la entidad;
  6. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos de acuerdo a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público;
  7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
  8. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
  9. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Presidente del Consejo de Administración;
  10. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- b) **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es responsable por:
1. La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Consejo de Administración.
  2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
  3. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.

4. La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto.
  5. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir saldos presupuestarios y recursos financieros disponibles.
  6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
  7. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
  8. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones Anual.
  9. Remitir información de la ejecución presupuestaria al Consejo de Administración y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas. Presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado y la Ejecución Presupuestaria Anual al Consejo de Administración para su revisión y aprobación; al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
  10. Presentar al Consejo de Administración los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- c) **JEFE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** El Jefe Nacional de Administración y Finanzas es el responsable por:
1. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia hacer incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
  2. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
  3. El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados.
  4. El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
  5. La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual definido.
  6. La estimación de recursos y su ejecución.
  7. La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto.
  8. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
  9. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.



## Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto.
- b) Ejecución del Presupuesto.
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto.

## Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

## TÍTULO II

### COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

#### CAPÍTULO I

#### SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

##### SECCIÓN I

##### POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

## Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Consejo de Administración conjuntamente el Presidente del Consejo de Administración, establecerán la política presupuestaria de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

## Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a cada categoría programática.

SECCION II  
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Definir la Estructura Programática.
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I.- El Presidente del Consejo de Administración, a través del Jefe Nacional de Administración y Finanzas estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones.
- b) Transferencias del Banco Central de Bolivia.
- c) Ingresos por Recursos Específicos.
- d) Saldos disponibles de Caja y Banco.
- e) Donaciones.
- f) Otros recursos.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades



- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

#### Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Presidente del Consejo de Administración a través del Jefe Nacional de Administración y Finanzas, con la participación de las áreas organizacionales involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del Plan Operativo Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

#### Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

- I. El Jefe Nacional de Administración y Finanzas, con la participación de las unidades involucradas, elaborarán el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

- II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:
  - a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
  - b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión, y en el Programa Nacional de Inversión.
  - c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

**III.** El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los servidores públicos, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% Aporte Patronal Solidario.

**Artículo 18.** Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia deberá ser aprobado por Resolución del Consejo de Administración, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Anteproyecto de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
  1. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  2. Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
  3. Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria 'referencial' incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
  4. Otros que se considere necesarios.



- b) El Jefe Nacional de Administración y Finanzas, ajustará el Proyecto de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- c) El Jefe Nacional de Administración y Finanzas deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.

#### Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

### CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Jefe Nacional de Administración y Finanzas.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.



  
Fundación Cultural Banco Central de Bolivia  
*Juseline Nivi Chavez Barrios*  
Jefe Nacional de Asuntos Jurídicos  
Fundación Cultural Banco Central de Bolivia

**Artículo 21° Ejecución del Gasto**

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

**Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos**

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Jefe Nacional de Administración y Finanzas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

**Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberá observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

**CAPÍTULO III**

**SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria**

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas preparará la información trimestral sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Presidente del Consejo de Administración y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.



#### Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas conjuntamente las unidades involucradas, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Jefe Nacional de Administración y Finanzas promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

